



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2020-00340-00.  
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.  
DEMANDANTE: EMILSE SOFIA ZARACHE VILLARREAL.  
DEMANDADO: WILSON JAVIER BERNAL BALLESTAS.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, 17 de Noviembre de 2020.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos de Ley este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora EMILSE SOFIA ZARACHE VILLARREAL, a través de apoderado judicial en favor del menor CHRISTOPHER BERNAL ZARACHE, en contra del señor WILSON JAVIER BERNAL BALLESTAS.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2º y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor CHRISTOPHER BERNAL ZARACHE, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) de del salario, primas, vacaciones, cesantías e intereses sobre cesantías y demás prestaciones y emolumentos que perciba el señor WILSON JAVIER BERNAL BALLESTAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.888.755, como empleado del INPEC o de la empresa donde estuviere laborando. Líbrese el correspondiente oficio al cajero/pagador para que haga las consignaciones correspondientes A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Depósito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de La señora EMILSE SOFIA ZARACHE VILLARREAL, identificada con CC. N°.1.042.451.965 madre y representante legal del menor en mención.
6. Oficiar al pagador del INPEC, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor WILSON JAVIER BERNAL BALLESTAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.888.755, como EMPLEADO de esa entidad, a fin de que establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
7. Exhortar al apoderado judicial de la parte actora a que allegue a la mayor brevedad posible, el registro civil de nacimiento del menor CHRISTOPHER BERNAL ZARACHE, teniendo en cuenta que solo aporto como prueba donde se avizora el parentesco del menor con el señor WILSON JAVIER BERNAL BALLESTAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.888.755; el acta de conciliación de fecha 22 de septiembre del 2020; en la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

SOLEDAD, donde se observa la firma del convocado, pero se requiere contar con el correspondiente registro civil de nacimiento, pese a ello con sustento en las demás pruebas aportadas se admitió la demanda en defensa del interés superior que le asiste al citado menor.

8. De igual forma se exhorta a la parte actora a que aporte constancia del recibido de la demanda y sus anexos por parte del demandado.
9. **Téngase** a la abogada ANGELICA MARIA SARA IBAÑEZ, identificada con C.C. N° 32.864.575 y T.P. N° 73.893 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

En Soledad siendo el día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_, del año 2020 notifico al Defensor (a) de Familia de la admisión de la demanda.-

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR.

En Soledad siendo el día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_, del año 2020, notifico al Ministerio Publico de la admisión de la demanda.-

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR

6.